

17

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

(57)

Acta nominal que yo el infrascrito Juez de Paz 1º del  
distrito de la Catedral repetidamente presento ante el Excmo.  
Señor Presidente de la República, de las causas menos graves  
sentenciadas en el Juzgado de mi cargo en el primer trimestre del  
presente año de mil ochocientos cincuenta y dos

Causas criminales

Vol : 1750  
Nº : 13  
Año : 1852

Sección Civil y Judicial

Informe del Juez de Paz 1º de la Catedral al Pte.  
de la Rca.

Foj : 1 al 2.

el Ciudadano José Falcon, con la pena arbitraria de  
tres meses de trabajo en obras públicas de grilla.

Causa criminal

Acta levantada a consecuencia de haberse personal  
ante mí el parac Adriano Núñez vecino de

70

En la República del Paraguay!  
; Independencia o Muerte!

(57)

Esta nominal que yo el infrascrito Juez de Paz 1º del distrito de la Catedral respetuosamente presento ante el Excmo. Señor Presidente de la República, de las causas menos graves sentenciadas en el Juzgado de mi cargo en el primer trimestre del presente año de mil ochocientos cincuenta y dos

Causas criminales

Acta levantada a consecuencia de que habiendose encontrado en la calle el par de Patricio Marecos con Vicente Bass como a las diez de la mañana sin que hubiese precedido antecedente alguno, segun la declaracion de los testigos que presenciaron el hecho, acometio el primero al segundo con un cuchillo en la mano y tirandole una pinalada le rompio la ropa sin haberle ofendido al cuerpo, y no dio mas causal el 1º, que el de haber estado en aquel acto ebrio; y fue sentenciado el dia 5º de Enero pasado, por mi antecesor el Ciudadano Josè Falcon, con la pena arbitraria de tres meses de trabajo en obras publicas que grillese.

Causa criminal

Acta levantada a consecuencia de haberse presentado ante mi el par de Adriano Nuñez vecino de

11  
Partia de la Emboscada, querellandose contra  
Florencio, esclavo de D. Juan Perra, sobre  
que habiendole etado a prima noche sentado en  
la vereda de D.ª Nicolasa Samaniego tocando  
el harpa, sin que hubiese precedido anteriormente  
alguna de aceros el citado esclavo Florencio y  
le corto con un cuchillo las cuerdas del harpa  
hiriendole tambien con el mismo cuchillo, en la  
cara aunque levemente, pero si con efusion de  
sangre, lo que confesio lida y llanamente sin dar  
excusa alguna al expresado Perra, y lo sentencio el  
dia 25 de Enero pasado, destinandolo a gri-  
llete por doce meses al trabajo de obras publicas,  
cumpliendo con el articulo 15 de la Ley de Poli-  
cia.

### Causa criminal

Nota levantada a consecuencia de haberme  
remitido el fueroadano Jefe interino de Policia  
custodias Don Ldard, a Tudoro Villavanti  
vecino del departamento sud de la Recoleta,  
por haber robado una hacha pequena de una  
de las carretas de la Plaza de abastos, lo  
que confesio el citado Perra Villavanti, añadiendo  
haber estado ebrio en aquel acto, y que no ha-  
bia conocido al dueño de la citada hacha; por  
lo que le impone la pena arbitraria, de dos  
meses de trabajo en obras publicas de grillete,  
sin perjuicio, de la indemnizacion del daño  
cuando la parte lo reclamare.

Tambien doy cuenta a V. E.,  
que en este primer trimestre del presente  
año no ha habido en el distrito de mi cargo  
acomodados algunos de forenes involuntarios.

Inferiores que ordena el artículo 1.º del Supremo  
Decreto Circular de 16 de Febrero de 1850,  
y que los acomodados por mi antecesor el ciudadano  
José Salcedo permanecen en poder de sus Patro-  
nos con regular adelanto. Aunión 31 de  
Marzo de 1852.

(58)

Vicente Peyra

Sanre - Abril 1.º de 1852

Catiguere al preso Patricio Maxeoz  
con treinta y cinco azotes, a Guido  
Villananti con veinticinco, y entreguen-  
se a los respectivos señores de casa; cati-  
guere con cincuenta azotes al esclavo Flo-  
renio, y entreguen a su amo - cometiéri-  
bre al Encargado de la Carcel

Lopez

En el mismo día mes y año yo el Encargado int. de la  
Carcel, hice saber el Supremo Decreto anteced.º a los  
dos Hombres existentes en la Carcel, Patricio Maxeoz y el  
esclavo Florenio, castigandolos en seguida al primero,  
con treinta y cinco azotes, y al ultimo con cincuen-  
ta idem, y los he puestos en libertad, previo la en-  
trega al esclavo a su amo: el Sr. Guido Villananti

de ya no existe en la dicha Carcel por haber  
fallecido en ella, a muerte natural el dia doce  
de Mayo de 1852., ello certifico.

... Pedro Belasque